



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 058
(01 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "MÉTRICA INMOBILIARIA", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

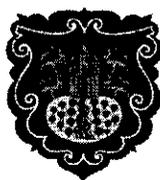
CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

"Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 058
(01 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "MÉTRICA INMOBILIARIA", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

El Artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son:

"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente."*

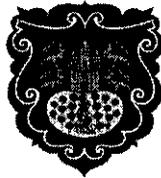
Mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá el acto administrativo mediante resolución motivada.

Consecuencialmente para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que indicó el artículo supracitado y los señalados para el efecto en el Artículo Tercero, Literal B) del Decreto Municipal No. 0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

A través de oficio radicado en la Secretaría de Gobierno, el arquitecto JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ, en calidad de propietario de la firma "MÉTRICA INMOBILIARIA", solicitó la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADOR que exige la ley para ejercer esa actividad económica.

Verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de Vivienda Urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. **REQUISITO ACREDITADO.**
2. Certificado Cámara de Comercio de Pasto con Código de Verificación reSrs22bs9, con MATRÍCULA MERCANTIL No. 125040 de 11 de abril de 2016. **REQUISITO ACREDITADO.**
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 98378758 expedida en Pasto (N.), del peticionario. **REQUISITO ACREDITADO.**



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 058:
(01 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "MÉTRICA INMOBILIARIA", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

4. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No. 14367802789, con NIT: 98378758-3 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, del 2016-04-07. **REQUISITO ACREDITADO.**
5. Modelos de contratos de arrendamiento y administración utilizados en la Inmobiliaria de la cual es propietario el señor JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ, así: mandato o administración de inmueble y arrendamiento de inmueble destinado a vivienda urbana y de uso comercial. **REQUISITO ACREDITADO.**
6. Listado de los inmuebles propios y ajenos que posee la inmobiliaria destinados para ser entregados en arrendamiento, los mismos que suman cuarenta y siete (47) predios en el área urbana de éste Municipio. **REQUISITO ACREDITADO.**

Que, conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

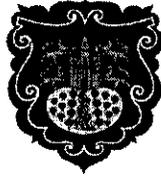
Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MATRICULAR al señor **JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.758 expedida en Pasto (N.), con matrícula mercantil No. 125040 de 11 de abril de 2016 y NIT 98378758-3, en su condición de propietario, administrador y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado "**MÉTRICA INMOBILIARIA**", ubicado en la calle 15 No. 31-93 San Ignacio, de esta ciudad, a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO 2º.- Inscribábase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

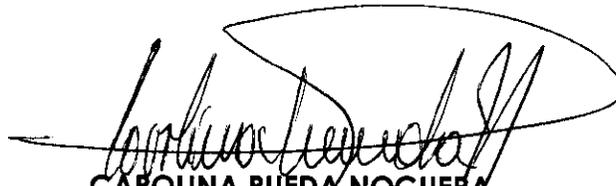
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 058:
(01 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A "MÉTRICA INMOBILIARIA", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JORGE ENRIQUE ÁLAVA NARVÁEZ, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTICULO 4°.- Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA RUEDA NOGUERA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó:



LUCÍA MARLENE BASTIDAS MORENO
Profesional Universitario

Revisó



MARÍA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno